

Concepto 089321 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

20226000089321

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000089321

Fecha: 23/02/2022 09:19:44 p.m.

Bogotá D.C.

REF.: MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA. Día libre por recibir Dosis de refuerzo.

RAD.: 20222060070222 del siete (07) de febrero de 2022

En atención a la radicación de la referencia, en la cual se consulta si el beneficio establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2 del Decreto 1615 de 2021 aplica solo para quienes hayan recibido refuerzos en diciembre de 2021 o que a diciembre de 2021 los hayan completado, me permito manifestarle lo siguiente.

El objeto de consulta, esto es, el Parágrafo 5 del Artículo 2 del Decreto 1615 de 2021, señala un beneficio para servidores públicos y trabajadores oficiales indicando:

"...Parágrafo 5. El Gobierno Nacional dará un día libre en el primer trimestre del 2022 a los servidores públicos y trabajadores oficiales que en el mes de diciembre completen sus esquemas de vacunación o apliquen dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Atendiendo al tenor literal de la norma puede entenderse que una de las condiciones para el beneficio señalado es haber completado el esquema de vacunación *en* el mes de diciembre. Sin embargo la norma incluye además la condición a quienes "apliquen dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el ministerio de Salud y Protección Social"

Así, de conformidad con la norma expuesta, los servidores públicos que completen su esquema de vacunación contra el Covid-19 en el mes de diciembre del año 2021 (en el que entró en vigencia el decreto) o apliquen dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, tendrán derecho a un día libre en el primer trimestre del año 2022.

Así las cosas, este beneficio no aplica para quienes hayan completado el esquema de vacunación antes de iniciar el mes de diciembre, pero sí para quienes reciban la dosis de refuerzo en los tiempos establecidos por el Gobierno Nacional.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web de la entidad en el link /web/eva/gestor-normativo, «Gestor Normativo», donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyecto: Pablo C. Díaz B.

Reviso: Harold Herreño

Aprobó: Armando Lopez C

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 13:48:55